



ARANJUEZ
Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Oficina de Atención al Ciudadano

MODELO 160

SOLICITUD DE BENEFICIOS FISCALES PARA FAMILIAS NUMEROSAS



LOCALIZADOR QR

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Actualizado a 29/12/2023

Este impreso se puede cumplimentar a mano (con mayúsculas) o electrónicamente descargando el fichero correspondiente a través de la página web del Ayuntamiento de Aranjuez (www.aranjuez.es/solicitudes).

SOLICITANTE

DNI/NIE/PASAPORTE/CIF: _____ NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: _____

PRIMER APELLIDO: _____ SEGUNDO APELLIDO: _____

DOMICILIO: _____

C.P.: _____ LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

CORREO-E: _____ TELÉFONO/S: _____ / _____

REPRESENTANTE (VEA EL APARTADO "DOCUMENTACIÓN A APORTAR")

DNI/NIE/PASAPORTE: _____ NOMBRE: _____

PRIMER APELLIDO: _____ SEGUNDO APELLIDO: _____

DOMICILIO: _____

C.P.: _____ LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

CORREO-E: _____ TELÉFONO/S: _____ / _____

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (MARCAR CON UNA X)

MARQUE LA PERSONA ELEGIDA A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: SOLICITANTE. REPRESENTANTE.

TIPO DE FAMILIA NUMEROSA (MARCAR UNA DE LAS OPCIONES CON UNA X)

FAMILIA NUMEROSA DE CATEGORÍA GENERAL. FAMILIA NUMEROSA DE CATEGORÍA ESPECIAL.

FINCA OBJETO DE BONIFICACIÓN (REF. CATASTRAL QUE APARECE EN LOS RECIBOS IBI DE EJERCICIOS ANTERIORES)

REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA	REFERENCIA CATASTRAL DEL GARAJE ¹	REFERENCIA CATASTRAL DEL TRASTERO
-------------------------------------	--	-----------------------------------

SOLICITA

BONIFICACIÓN DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE LA FINCA ANTERIORMENTE INDICADA PARA EL EJERCICIO CORRIENTE.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR (MARCAR CON UNA X)

- COPIA DEL TÍTULO (O CARNET FAMILIAR POR AMBAS CARAS) DE FAMILIA NUMEROSA EN VIGOR.
 COPIA DE JUSTIFICANTE DE [SOLICITUD/MODIFICACIÓN/RENOVACIÓN DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA](#) (EN CASO DE ENCONTRARSE EN TRÁMITE).
 [CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO](#) EXPEDIDO CON FECHA DEL PRIMER TRIMESTRE NATURAL (DEL 01/01 AL 31/03) DEL AÑO OBJETO DE SOLICITUD.

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL EN CASO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD POR REPRESENTANTE:

- "MODELO 228. ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN ANTE EL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ" O DOCUMENTO EQUIVALENTE.

FECHA Y FIRMA DE LA SOLICITUD

EN _____, A _____ DE _____ DE _____.

A/A ILUSTRÍSIMO/A SEÑOR/A ALCALDE/SA DEL REAL SITIO Y VILLA DE ARANJUEZ.

FIRMA DEL SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el Ayuntamiento de Aranjuez en el fichero REGISTRO E/S, cuya finalidad es el SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA. Para esta finalidad, el tratamiento de datos personales se considerará fundada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, según el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad u oposición de los datos del tratamiento ante el responsable del fichero AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ - OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (Calle Stuart n.º 79 - 28300 Aranjuez - Madrid), todo lo cual se informa en el cumplimiento del artículo 12 de la LOPDGD.

1. De acuerdo con el artículo 10º.4.3º.c). de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles "c) Cuando dentro de una finca en régimen de propiedad horizontal una familia numerosa tribute por varios recibos, correspondientes a vivienda, garajes o trasteros por separado, la bonificación se aplicará sobre todos los recibos, siempre teniendo en cuenta lo dicho en relación con los pisos unidos para formar una sola vivienda y que, en caso de que sean titulares de varios garajes o trasteros, sólo se podrá bonificar el recibo de una plaza de garaje y de un trastero". Por consiguiente, sólo en caso de que se den las circunstancias previstas en el precepto transcrito, deberán de cumplimentarse las referencias catastrales de los recuadros denominados "garaje" y/o "trastero".

INSTRUCCIONES/OBSERVACIONES

1. Tendrán derecho a una bonificación de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles, los sujetos pasivos que pertenezcan a una unidad familiar que ostenten la condición de familia numerosa.
2. Los sujetos pasivos interesados en el disfrute de esta bonificación por primera vez para el ejercicio en curso, vendrán obligados a presentar durante el primer trimestre natural del año esta solicitud.
3. Para disfrutar de esta bonificación será requisito ineludible que la familia aparezca empadronada en el Padrón Municipal de Habitantes en la finca objeto de bonificación y que uno de los miembros de derecho de la familia numerosa sea sujeto pasivo de la misma en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de dicho ejercicio.
4. La bonificación concedida a partir del año 2023 se prorrogará con carácter anual y de forma automática, sin necesidad de solicitarla para cada ejercicio en el plazo establecido con anterioridad, siempre que se mantengan las condiciones que motivaron su concesión y durante la vigencia del título de familia numerosa.
5. No se concederá la bonificación cuando el sujeto pasivo no se encuentre al corriente de los recibos del impuesto, del inmueble por el que se solicita la bonificación, de ejercicios anteriores.

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

El impreso puede ser presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Aranjuez sito en la Calle Stuart n.º 79 (Oficina de Atención al Ciudadano), o en cualquiera de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, Oficinas de Correos (por correo administrativo), o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Si se dispone de [certificado electrónico](#), o se está obligado a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas (artículo 14.2 de la LPACAP)², recomendamos utilizar la [Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aranjuez](#).

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Del 1 de enero al 31 de marzo (primer trimestre natural) del ejercicio para el que se solicita la bonificación, salvo que se apruebe una ampliación expresa del plazo.

CÓMO OBTENER INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, puede contactar con el Departamento de Rentas y Exacciones, ya sea presencialmente en la Calle Stuart n.º 79, telefónicamente en el 918 090 360 – Extensión 1111, o a través del correo electrónico ibi@aranjuez.es.

FASES DE TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

PRESENTACIÓN EN REGISTRO OFICIAL > REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN (SI PROCEDE) > INFORME DEL DEPARTAMENTO TRAMITADOR > RESOLUCIÓN POR DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO > NOTIFICACIÓN AL INTERESADO DE LA RESOLUCIÓN.

LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ordenanzas Fiscales.
2. Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.
3. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
4. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
5. Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER

El plazo máximo para resolver la presente solicitud es de tres meses. Este plazo se podrá suspender en los casos establecidos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SENTIDO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO

Transcurrido el plazo máximo para resolver, podrá entenderse desestimada la solicitud a efectos de poder interponer contra la resolución presunta el correspondiente recurso o reclamación o esperar la resolución expresa.

2. Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria -para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional- y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, **a partir del 02/04/2021**.